



JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

**ASIGNA, RECHAZA, SUSPENDE Y
ELIMINA BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 188

Punta Arenas, 29 de diciembre de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución N° 173/366/2020 de fecha 15 de abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a don/a Paula del Carmen Vidal Muñoz como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°3035 de fecha 21 de diciembre de 2020 que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los

escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, mediante en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020 de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en las normas previamente individualizadas, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo el estado final de postulación y renovación al Programa Residencia Familiar Estudiantil;

5.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, el estado final de los siguientes estudiantes considerando el no cumplimiento de requisitos exigidos por el programa. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHACESE, la postulación por no cumplimiento de requisitos al beneficio Residencia Familiar Estudiantil de la región de Magallanes y Antártica Chilena correspondiente al año 2021 a los siguientes estudiantes, que a continuación se individualizan:

| | | | |
|----|--|---------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 37 | | SOLICITUD RECHAZADA | NO CUMPLIMIENTO REQUISITO RESIDENCIA O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO OBLIGATORIA |
| 38 | | SOLICITUD RECHAZADA | NO CUMPLIMIENTO REQUISITO RESIDENCIA O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO OBLIGATORIA |
| 39 | | SOLICITUD RECHAZADA | NO CUMPLIMIENTO REQUISITO RESIDENCIA O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO OBLIGATORIA |
| 40 | | SOLICITUD RECHAZADA | NO CUMPLIMIENTO REQUISITO RESIDENCIA O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO OBLIGATORIA |
| 41 | | SOLICITUD RECHAZADA | NO CUMPLIMIENTO REQUISITO RESIDENCIA O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO OBLIGATORIA |
| 42 | | SOLICITUD RECHAZADA | NO CUMPLIMIENTO REQUISITO RESIDENCIA O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO OBLIGATORIA |
| 43 | | SOLICITUD RECHAZADA | NO CUMPLIMIENTO REQUISITO RESIDENCIA O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO OBLIGATORIA |
| 44 | | SOLICITUD RECHAZADA | NO CUMPLIMIENTO REQUISITO RESIDENCIA O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO OBLIGATORIA |
| 45 | | SOLICITUD RECHAZADA | NO CUMPLIMIENTO REQUISITO RESIDENCIA O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO OBLIGATORIA |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" - cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO
TRANSPARENTE,



PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

PVM/DCC/JCYO/jovo

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N°9947/mjrs

